Paipa, 03 de noviembre de 2026

Doctora:

CLAUDIA MILENA CASTRO VARGAS
SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
MUNICIPIO DE PAIPA

REFERENCIA: Designación de Supervisión

Comedidamente me permito informarle que conforme consta en el estudio previo que dio impulso al proceso **SMC MP 032 2026**, a partir de la fecha de la suscripción de la misma, asume funciones de Supervisor del contrato de suministro No. 403/2026 de fecha 30 de octubre de 2026, cuyo objeto es: "**SUMINISTRO DE BIENES, INSUMOS, ELEMENTOS Y REFRIGERIOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL MUNICIPIO DE PAIPA, EN EL MARCO DEL PROYECTO APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N.° 097 DE 2025 DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ",** de no ser posible asumir esa función, es necesario que por favor se sirvan designar un funcionario para que realice la misma.

No. CONTRATO/PROCESO	CONTRATISTA
CONTRATO N°: **403 de 2026** PROCESO N°: **SMC MP 032 2026**	**JAIR SANCHEZ BARRERA** **Cédula: 96.192.347 de Tame Arauca**

Es fundamental resaltar la importancia de ejercer en debida forma el ejercicio de supervisión, garantizando el correcto seguimiento y control para el cumplimiento de las actividades y objeto contractual, así como la ejecución permanente del proceso contratado y de la debida ejecución de los recursos.

Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Sea pertinente advertir sobre los requisitos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución de cualquier contrato, en especial la entrega de las garantías si fueren requeridas y la gestión de documentación en el desarrollo del contrato.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas, interventores y supervisores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios son responsables por sus actuaciones y omisiones, en consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Finalmente, comunicar que, de llegarse a designar la supervisión en otro funcionario, éste deberá ejercer todas las funciones según lo establecido en los artículos 32, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993 y obligaciones contenidas en el Estudio Previo del proceso adelantado.

Dentro de las responsabilidades se encuentran, entre otras, la ejecución, la liquidación del contrato y toda actuación que implique alguna novedad dentro del proceso seleccionado.

Cordialmente,

ELIANA ASTRID VIASUS SUESCA
Jefe Oficina de Contratación Estatal
Municipio de Paipa

Proyecto: Diana Torres
Profesional SSCPGC-C.364-2026

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516